



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10/04/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **10/04/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2025 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), acordó aprobar del acta de la sesión anterior de fecha 3 de abril de 2025 ordinaria

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Oficial Jefe de Policía Local Acctal. de fecha 07/04/2025, en relación con la solicitud de D^a. R.C.M., n.º de Registro 2024/24116, sobre denuncia Agente 16567 de fecha 29/06/2024. Acordando a instancia de la Concejala D^a. Isabel María Fernández (IU) el inicio de expediente disciplinario, por lo que se solicitará a la Excm. Diputación de Cádiz que nombre Instructor del expediente disciplinario al agente, que efectuó la denuncia, por las irregularidades detectadas. Remitir el



Cod. Validación: RTY3 QERB QUE4 MUG NTdE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

presente comunicado a la Alcaldía para que realice los trámites acordados

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 17 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.651,47 EUROS (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista de los 7 informes de la Jefa de Negociado de Rentas de fecha 31/03/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 17 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA** por un importe total de 1.651,47 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por C.C.G. y finaliza por J.M.M.C.

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS, 13 DE IBI URBANOS EN EJECUTIVA POR IMPORTE DE 35.191,41 EUROS Y 8 DE IBI RÚSTICOS EN EJECUTIVA, POR IMPORTE TOTAL DE 828,57 EUROS. (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Negociado de Catastro de fecha 02/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 125/25 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 02/04/2025, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran





dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 13 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 35.191,41 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por FUNDACION EDUCACION CATOLICA y finaliza por S.J.T.C.”

2.- 8 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 828,57 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por G.R. H. A. y finaliza por D.C.J.A..”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AFANAS SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA, PARA EL PROYECTO PISCINA TERAPEÚTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024. (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Interventora de fecha 26/03/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, para el proyecto Piscina Terapéutica-Mantenimiento Caldera Biomasa 2024, por importe de 4.0520’25 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE CHIPIONA, PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LOCAL DE CHIPIONA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2024. (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Interventora de fecha 26/03/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a CRUZ ROJA ESPAÑOLA Asamblea Local de Chipiona, para el proyecto Mantenimiento y Funcionamiento de la Asamblea Local de Chipiona 2024, por importe de 5.025’52€.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA, PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y VERTIDO, Y DEPURACIÓN 2025. (BS)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Interventora de fecha 02/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito por la delegación municipal de Bienestar Social del ayuntamiento de Chipiona y FCC Aqualia, para la gestión del fondo para ayudas al pago de los recibos de los servicios de agua, alcantarillado y vertido, y depuración 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

ADDENDA A CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO.AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, VERTIDO Y DEPURACIÓN

En Chipiona, a 10 de Abril de 2025
REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. n.º 17.858.343-Q, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra parte, D. E.F.R.de L., mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. 50.854.176 A, y domicilio a los presentes efectos en FCC Aqualia S.A. en la Calle Araucaria nº 51, CP 11550 Chipiona (Cádiz).

INTERVIENEN

El Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en calidad de Alcalde- Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona, al que representa (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO).

El Sr. D. E.F.R.de L., en su condición de Director de la Delegación Andalucía II, en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., de nacionalidad española, con CIF núm. A-26019992, y domicilio social sito en Madrid, y en su Avenida Camino de Santiago número 40 (en lo sucesivo, AQUALIA).

Las partes intervinientes, a tenor de las manifestaciones de sus representantes, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal suficiente para la suscripción del presente documento y, a tal efecto,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

EXPONEN

- 1 Que, con fecha 13 de marzo de 2023, suscribieron Convenio de Colaboración para la Gestión del Fondo para Ayudas al Pago de los Recibos de los servicios de Abastecimiento de agua, alcantarillado, vertido y depuración, con un plazo de duración de un año, prorrogable por períodos anuales.
- 2 Que con fecha 13 de Febrero de 2024, suscribieron Addenda al citado convenio de colaboración, con un plazo de duración de 1 año.
- 3 Que habiendo concluido la fecha de finalización del plazo de un año, concurriendo las circunstancias previstas en la Estipulación Séptima del Convenio, y persistiendo el interés de las partes en mantener la vigencia del mismo, a la vista de la situación de crisis social y económica existente en la actualidad;

ACUERDAN

ÚNICO.- DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan, de modo expreso, ampliar el plazo de vigencia del Convenio referido durante un (1) año, resultando así que mantendrá sus efectos, derechos y obligaciones que del mismo nazcan para las partes, hasta el 10 de Abril del 2026.

El resto de cláusulas y condiciones del contrato se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y data consignados ut supra.

**D.Luis Mario Aparcero Fernández
de Retana
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**D. E.F.R.de L.
FCC AQUALIA, S.A.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC Aqualia, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento Chipiona.

CUARTO.- Publicar la Addenda, toda vez que resulte firmado por ambas partes al objeto de su conocimiento, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.



Cod. Validación: RTY3 QERB QUE4 MUG NTDE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo.”

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CLUB VOLEIBOL CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2024. (DE).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Sra. Interventora de fecha 02/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada al CLUB VOLEIBOL CHIPIONA, para DEPORTES ESCOLAR y COMPETICIÓN FEDERADA 2024, por importe de 11.050,88 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CLUB BALONCESTO CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2024. (DE).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH y 1 IU), a vista de los informes del Técnico de Deportes de fecha 02/04/2025 y de Intervención de fecha 04/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Aprobar la justificación de la subvención otorgada al CLUB BALONCESTO CHIPIONA, para deporte federado 2024, por importe de 4.818,60 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CLUB DEPORTIVO POWERLIFTING CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2024. (DE).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista de los informes del Técnico de Deportes de fecha 19/03/2025 y de Intervención de fecha 20/03/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada al CLUB DEPORTIVO POWERLIFTING CHIPIONA, para EVENTOS POPULARES y EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES 2024 y , por importe de



Cod. Validación: RTY3 QERB QUE4 MUG NTDE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

2.921,84 €.

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 35/2024-D. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Secretaria de fecha 06/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D. L. del M.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **techado sobre losa de hormigón de 30 m² en material chapa sándwich y estructura metálica sin cerramiento integral lateral, para uso de merendero**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Ds Olivar, Polígono 18, Parcela 47**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **35/2024-D**)y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. L.del M.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 35/2024-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Secretaria de fecha 06/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D. L.del M.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción en bloques de hormigón compacto de 45 metros de muro a 2,60 metros de altura para cerramiento de parte de una finca e introducir esos metros a la vivienda**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Ds Olivar, Polígono 18, Parcela 47**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **35/2024-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts.**



Cod. Validación: RY3 QERB QUE4 MUG NTdE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. L.del M.C** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 35/2024-B. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Secretaria de fecha 08/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. L.del M.C** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 40 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Ds Olivar, Polígono 18, Parcela 47**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **35/2024-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. L.del M.C** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 35/2024-C. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Secretaria de fecha 08/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. L.del M.C** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 12 m² dividido en dos partes, una para uso como baño y el otro como sala para motor de piscina**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Ds Olivar, Polígono 18, Parcela 47**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **35/2024-C**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. L.del M.C** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 104/2023-A. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Secretaria de fecha 08/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **C.C.N.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de dos habitáculos, uno de 16 m² con techo en material chapa sandwich y otro de 8 m² en esquina de la parcela**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 48**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **104/2023-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **C.C.N.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 112/2023-B. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Sra. Secretaria de fecha 08/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. I.A.L.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 140 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Polígono 3**,



Cod. Validación: RTY3 QERB QUE4 MUG NTdE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente
de PT. no 112/2023-B)

Parcela 125, de esta localidad, objeto del expte. de PT. no 112/2023-B) y en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. I.A.L.G** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA E.I. PEPITA PÉREZ 11011822 PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA. (ED).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Auxiliar Administrativo de Educación de fecha 04/04/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La presente propuesta tiene como objetivo la aprobación del convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona, para la gestión del programa de ayudas a las familias, destinado a fomentar la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en la E.I. Pepita Pérez.

La importancia de este convenio radica en la necesidad de garantizar el acceso a una educación de calidad desde las primeras etapas de desarrollo de los niños y niñas de nuestro municipio y que estos tengan acceso a una educación infantil de calidad. A través de esta colaboración, se busca aliviar la carga económica que supone para las familias la educación infantil, promoviendo así una mayor equidad en el acceso a las oportunidades educativas. Es de gran importancia para el desarrollo integral de los infantes.

El Ayuntamiento de Chipiona, en su compromiso con la educación y el bienestar de sus ciudadanos, presenta esta iniciativa, asegurando que los recursos se distribuyan de manera eficiente y transparente.

En resumen, la firma de este convenio no solo fortalece la colaboración entre instituciones públicas, sino que también representa un paso significativo hacia la mejora de la calidad educativa en nuestra comunidad. La colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chipiona permitirá optimizar los recursos y garantizar una mejor atención a las familias y a los niños y niñas.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Andalucía, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, promueve el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma, tal y como se describe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director/a General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con número de identificación fiscal Q4100702B, actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos.

Y de otra, D/D^a LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA, Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y número de identificación fiscal P1101600C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del centro E.I. Pepita Pérez - 11011822, reconocido por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Junta de Andalucía como centro adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y actuando como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO.- El Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, recoge las bases reguladoras por las que se rige este Programa de ayuda. En su base séptima establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la





persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y la persona titular o el representante legal del centro adherido al Programa de ayuda, para regular las condiciones y obligaciones asumidas por éste como entidad colaboradora.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- l) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- m) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- n) Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- o) Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.





ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día 15 de marzo del año en el que se suscriba el presente Convenio. La entidad colaboradora que suscribe este convenio deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.

b) Grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria.

c) Certificar la grabación de solicitudes de ayuda presentadas por las familias tras cada uno de los procedimientos de selección a los que se refiere el apartado 4 de la Base Novena, dentro del plazo establecido por el órgano gestor.

d) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.

e) Aplicar lo dispuesto para los centros adheridos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo y en la Orden de 11 de marzo de 2025.

f) *Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar. El precio del servicio de atención socioeducativa será de una cuantía no superior a la establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma.*

g) Prestar los servicios de aula matinal, comedor escolar y aula de tarde, conforme al precio fijado para cada uno de ellos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

h) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.

i) Certificar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, cada mes, la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda, mediante registro en el sistema de información Séneca de cada uno de los servicios en los que el alumno o





alumna se encuentre matriculado.

j) Comunicar, a través del sistema de información Séneca, las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.

k) Los centros que escolaricen un alumno o alumna sin haber tramitado su solicitud de ayuda tendrán que revisar su expediente completo, certificar a la Agencia Pública Andaluza de Educación que el expediente incluye toda la documentación acreditativa que justifica la ayuda solicitada y en su caso, registrar la incidencia detectada. Todo ello, a través del sistema de información Séneca.

l) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

n) Comprometerse a prestar los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, durante los cursos escolares que comprenden la vigencia del convenio suscrito con la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

o) Reintegrar las cantidades percibidas de acuerdo con lo previsto en la Base Vigésima.

p) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.

q) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información Séneca.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información Séneca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema de información Séneca y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

a) Resumen de los datos relativos a la ayuda que correspondan a cada mes.

b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.

c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas.

d) Registro de la asistencia diaria del niño o la niña que hayan obtenido



bonificación en los servicios en los que se encuentre dado de alta como usuario o usuaria. Este registro se realizará a través del sistema de información Séneca.
e) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el centro donde se encuentre matriculado el niño o la niña, a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de hacienda así como en la plataforma Séneca.

Se establece el compromiso de pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea conforme.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada por el organismo competente con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda o desde la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a la fecha en que se acuerde éste, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los



objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda. Además, se considerarán incumplimientos los siguientes:

- *Valoración incorrecta de los datos aportados por la unidad familiar y tenida en consideración para el cálculo de la cuantía justificada de la ayuda.*
- *Error o falta de grabación en el sistema de información Séneca de los datos necesarios para el cálculo correcto de la cuantía justificada de la ayuda.*

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

NOVENA. Regimen Sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y su posterior resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Las infracciones administrativas serán las previstas en la Base reguladora Vigésimoprimera del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Para su graduación y cuantía se estará a lo dispuesto, en función de la calificación de la infracción administrativa, en los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

La compensación económica a favor de las entidades colaboradoras será objeto de reintegro ante el incumplimiento de las obligaciones del apartado a), b) y m) de la estipulación Cuarta del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA”

SEGUNDO.- Dar traslado de la aprobación del presente convenio y su firma a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Agencia Pública de Educación, en su Delegación Territorial.

TERCERO.- Dar traslado de esta aprobación a las Delegaciones que corresponda y se lleven a cabo los trámites correspondientes por dichas delegaciones.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación del presente convenio a la empresa adjudicataria del servicio de la Guardería Pepita Pérez.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo, así como las presentes Bases en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA CONTRA LA DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SECTOR 1 (TRES PIEDRAS). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 29/10/2024, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1. **ESTIMAR** la alegación presentada por D. J.L.G.P. contra la denegación de





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/04/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- la concesión de declaración de asimilado a fuera de ordenación.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo de denegación adoptado por la Junta de Gobierno Local el **14 de noviembre de 2024**.
 3. **ORDENAR** la continuación de los trámites necesarios para la **tramitación del expediente de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación** para la vivienda unifamiliar en Sector 1 (Tres Piedras), con Ref. Catastral 0149515QA3604G0001UP y Finca Registral 19557."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron.

PUNTO VIGÉSIMO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:50 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

